

La Paz, **30 ENE 2013**
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 184/2013

Señor
Lic. Raúl Toro Luna
JEFE UNIDAD DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.-

Ref.: CONSULTA SOBRE ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota Cite. Of. D.A.G. – U.P.C. N° 167/13, mediante la cual consulta si en el marco del inciso cc) (Orden de Compra u Orden de Servicio) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181, ¿es posible formalizar una contratación Menor, Directa, por Excepción y/o de Emergencia?, teniendo en cuenta que la única condición impuesta por la norma es el plazo de entrega del bien o prestación del servicio y no así la modalidad, monto u otro específico.

Al respecto, el parágrafo I del artículo 2 del Decreto Supremo N° 956 de 10 de agosto de 2011, que modifica el inciso cc) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), establece que la Orden de Compra u Orden de Servicio, es una solicitud escrita que formaliza un proceso de contratación, que será aplicable sólo en casos de adquisición de bienes o servicios generales de entrega o prestación, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. Por consiguiente, el proceso de contratación Menor, Directa y Emergencia, se formalizará mediante Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio.

Respecto a la modalidad de contratación por Excepción, de acuerdo al artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), la autorización de



las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa; por tanto, la contratación por Excepción procederá conforme dicte la Resolución.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Salvador Emilio Riquelme Marín
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas


Franz Roberto
Quispe Parra
Vo.Bo.
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas


Katherine
Hinojosa Virreira
Vo.Bo.
Min. de Economía
y Fin. Públicas


Adhemar Vivian
Luna Acevedo
Vo.Bo.
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

H.R.: 6-854-R
SEPM/FQP/KHV/Adhemar Luna
C.C.: Archivo